



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 04 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

En la ciudad La Joya de los Sachas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa convocatoria realizada por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas se reúne el Concejo Municipal integrado por los señores: Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa y los señores Concejales Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas; Sra. Esperanza Castillo Quiñonez; Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto; Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado; Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, actúa como Secretaria la señora Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, Secretaria General titular, quien da fe y certifica todo lo actuado por el Concejo Municipal, contando además con la presencia de la Dra. Rosa Álvarez, Procuradora Sindica. La señora Alcaldesa saluda a la ciudadanía, da la bienvenida a los señores Concejales y agradece su presencia. Seguidamente dispone que por Secretaría se constate si existe el quórum reglamentario para proceder a la instalación de la sesión, disposición que es cumplida por la Secretaria General, indicando que existe la asistencia presencial de cinco señores concejales y, la máxima autoridad; por lo que existe el quórum reglamentario. La señora Alcaldesa declara instalada la presente sesión ordinaria siendo las 10H15 y dispone que, por Secretaría se continúe con el tratamiento de los puntos del orden del día. **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Por Secretaría se da lectura al contenido del orden del día: **1.** Constatación del quórum **2.** Instalación de la sesión. **3.** Lectura Aprobación del Orden del Día. **4.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS2026, realizada el día miércoles 25 de febrero de 2026. **5.** Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 018-A-GADMCJS-2026, de fecha 20 de febrero de 2026, emitida por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con relación a la aceptación de la donación realizada por la señora Merino Jiménez Luisa a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, lote de terreno rural N° 4-1, de una superficie de 0,9600 hectáreas, ubicado en el sector comunidad 15 de Agosto, parroquia Lago San Pedro, cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, de conformidad al artículo 14 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. **6.** Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 019-A-GADMCJS-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, emitida por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con relación a la aceptación de la donación realizada por el señor Cayambe Castro Miguel Ángel a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, lote de terreno N° 01, con calve catastral No. 2203515101003521000000000, de una superficie de 425,00 m², ubicado en la comunidad Tiwinza, parroquia Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

Orellana, de conformidad al artículo 14 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. **7.** Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud presentada por la señora Leydi Gardenia Cevallos Arboleda, referente a la ampliación del plazo establecido en el artículo tercero de la Resolución N.º 080-C-GADMCJS-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, relacionada con la legalización del bien inmueble signado con el N.º 08, con una superficie de 100 m², ubicado en la manzana 11 de la Lotización Municipio Solidario I, barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **8.** Clausura. La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores integrantes del Concejo Municipal el orden del día. Se concede la palabra al Concejal Abg. Geovanny Cepeda, quien MOCIONA que: *“ una vez escuchada la intervención de la compañera secretaria general en la cual ya nos indicó los puntos que se va a tratar en esta sesión ordinaria, el cual son ocho puntos que son de vital importancia para el buen desarrollo y funcionamiento de aquí del gobierno municipal. Compañeros concejales, yo mociono para que se apruebe el orden del día. ”* Moción apoyada por la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel. La señora Alcaldesa dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación de la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución y 318, 321 del COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Aprobar por unanimidad el orden del día. **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 08-CM-GADMCJS-2026, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2026, mismo que fue adjunto a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: *“ Compañeros concejales, el acta de sesión ordinaria número 08 fue adjunta en base al tiempo estipulado en la ley para su respectivo análisis y aprobación en esta sesión de concejo. Corresponde al acta de sesión ordinaria número 08 que se llevó a cabo el día miércoles 25 de febrero del año en curso. Pongo a consideración de ustedes, compañeros, para la aprobación de la misma. ”* Se concede la palabra al Concejal Abg. Geovanny Cepeda, quien MOCIONA que: *“ compañeros con concejales dentro del término legal se nos ha facilitado la documentación en digital, en la cual pues vamos a tratar puntos muy importantes, es decir, ahí está la documentación para tratar en este caso este punto que estamos indicando, el cual pues se refiere al acta de sesión ordinaria número 08, en la cual esta consta de 35 fojas, en la cual se trataron 11 puntos muy importantes y en el punto séptimo en que está en la foja siete, que se refiere al conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la parada de embarque y desembarque de pasajeros y el uso del suelo por parte de las operadoras de transporte en el cantón La Joya de los Sachas. Este y otros puntos más se trataron ese día en el cual pues cada uno de nosotros mocionó indicando algunas observaciones, algunas las inquietudes, las cuales pues fueron absueltas ahí y creo que hemos tenido el tiempo suficiente para revisar que eso, lo que se habló ese día esté plasmado en esta documentación. Por lo cual, compañeros concejales, yo mociono para que se apruebe la acta de sesión ordinaria número 08- CM-GADMCJS-2026 realizado el día miércoles 25 de febrero del año 2026. ”* Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien MOCIONA que: *“ Hoy un día muy importante*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

*para nuestro cantón en la sesión de concejo, tratar y debatir algunos temas de relevancia para el bienestar de todos. En calidad de concejal, el día de hoy quiero apoyar la moción del compañero Geovanny Cepeda. `` La señora Alcaldesa dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** - Por unanimidad aprobar el ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 08-CM-GADMCJS-2026, realizada el día miércoles 25 de febrero de 2026. **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 018-A-GADMCJS-2026, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, EMITIDA POR LA MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, CON RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA POR LA SEÑORA MERINO JIMÉNEZ LUISA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, LOTE DE TERRENO RURAL N° 4-1, DE UNA SUPERFICIE DE 0,9600 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR COMUNIDAD 15 DE AGOSTO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA ORELLANA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Documento de fecha 05 de enero de 2025. 2. Informe Técnico No. 113-LC-FR-GADMCJS-2025. 3. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0156-M-GD. 4. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 018-A-GADMCJS-2026. 5. Oficio No. GADMCJS-A-166-2026-OF. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2025-2459; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: `` *Compañeros concejales, en este punto de conocimiento la comunidad 15 de Agosto se encuentra regularizando un terreno en el cual consta también una casa taller ya de ellos, una casa comunal en el cual están regularizando su terreno para hacer la donación al Gobierno Municipal, ya que se encontraba en un predio privado de propiedad de la señora Merino Jiménez Luisa. Y en este caso pues se ha hecho el proceso correspondiente. Solicito aquí la intervención de la abogada Rosa para que nos dé a conocer el proceso que se ha realizado y que este bien inmueble en este caso pasaría ya a nombre del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas.* `` Interviene la Procuradora Sindica, quien informa que: `` *En atención a lo solicitado, es importante señalar de que previo el procedimiento correspondiente tras una solicitud realizada por la señora Merino Jiménez Luisa, se ha realizado el trámite de fraccionamiento donación del lote mayor designado con lote 4, quedando el lote designado como número 4-1 ubicado en el sector comunidad 15 de Agosto, parroquia Lago San Pedro del cantón La Joya de los Sachas. Una vez que ha sido individualizado dicho bien inmueble y contando con la planimetría y los informes técnicos correspondientes que dieron la viabilidad para el fraccionamiento donación, desde Procuraduría Síndica se emitió el informe legal correspondiente señalando la individualidad del bien inmueble acorde a los informes técnicos descritos en los cuales está asignado el lote número 4-1 de una superficie de 0.9600 hectáreas ubicado en el sector comunidad 15 de Agosto, parroquia Lago San Pedro, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones al norte del P1 al P2 en 120 m con el lote de la señora Merino Jiménez Luisa, al sur del P3 al P4**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

en 120 m con camino de acceso de 4 m de ancho, al este del P2 al P3 en 80 m con el lote de la señora Merino Jiménez Luisa, al oeste del P4 al P1 en 80 m con el lote de la señora Merino Jiménez Luisa. Una vez que se ha individualizado el citado bien inmueble, se ha dado la viabilidad jurídica y se ha solicitado que a través de la máxima autoridad se acepte la donación correspondiente y se ponga en conocimiento del seno del concejo para que se proceda con la escrituración de este lote en favor del gad municipal. `` Seguidamente los señores concejales proceden a levantar la mano como manifestación de dar por conocida la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 018-A-GADMCJS-2026. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** – Por unanimidad dar por conocida la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 018-A-GADMCJS-2026, de fecha 20 de febrero de 2026, emitida por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con relación a la aceptación de la donación realizada por la señora Merino Jiménez Luisa a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, lote de terreno rural N° 4-1, de una superficie de 0,9600 hectáreas, ubicado en el sector comunidad 15 de Agosto, parroquia Lago San Pedro, cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, de conformidad al artículo 14 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 019-A-GADMCJS-2026, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026, EMITIDA POR LA MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, CON RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR CAYAMBE CASTRO MIGUEL ÁNGEL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, LOTE DE TERRENO N° 01, CON CALVE CATASTRAL NO. 2203515101003521000000000, DE UNA SUPERFICIE DE 425,00 M2, UBICADO EN LA COMUNIDAD TIWINZA, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA ORELLANA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Documento de fecha 29 de octubre de 2025. 2. Ficha catastral. 3. Administrativa. 4. INFORME N°. 003-UOT-GADMCJS-2026. 5. Certificación n° GADMCJS-UAC-2026-003-RPC. 6. Ficha registral. 7. Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0010-I-GD. 8. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 019-A-GADMCJS-2026. 9. Oficio No. GADMCJS-A-195-2026-OF. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-20565; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: `` *este punto también corresponde a poner en conocimiento la resolución administrativa, en el cual hemos igual aceptado la donación por parte del señor Cayambe Castro Miguel Ángel a favor del gobierno municipal. Corresponde a un lote ubicado en la comunidad Tiwinza, esto es con la finalidad de realizar una obra en beneficio de la comunidad por unos proyectos de compensación que le estamos ayudando a realizar a la comunidad para que los ejecute con EP Petroecuador. Pongo en conocimiento de ustedes en este caso, igual doctora Rosa si nos da a conocer ampliación de esta información correspondiente al*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

proceso administrativo legal que se ha llevado a cabo para legalizar este predio a nombre de la institución. `` Interviene la Procuradora Sindica, quien informa que: `` En atención a los solicitado, señora alcaldesa, señores concejales, es importante indicar que en este caso se trata de una donación realizada por el señor Miguel Ángel Callambe Castro en favor del GAD municipal. En este caso se ha realizado los respectivos informes técnicos con los cuales se cuenta el levantamiento planimétrico del lote, la viabilidad técnica por parte de planificación de la unidad de gestión de riesgos en donde se ha determinado también la individualidad del predio a ser donado con las siguientes características: Registro: Cayambe Castro Miguel Ángel. Clave catastral: 2203515101003521000000. Predio: rural. Ubicación: parroquia Enokanqui, sector: comunidad Tiwinza, zona: 51, sector: 1, polígono: 03, lote: 1. Área de lote: 425 m². Superficie de edificación 57.37 m². Con la siguiente linderación: al norte del punto 1 al punto 2 en 17 m² con calle principal de 10 m de ancho, al sur del punto 3 al punto 4 en 17 m con lote 4, al este del punto 2 al punto 3 en 25 m con lote 2 y al oeste del punto 4 al punto 1 en 25 m con calle 1 de 10 m de ancho, conforme consta del informe técnico número 003-UOT-GADMCJS-2026 de 12 de enero del 2026, en donde se aclara la individualidad del bien inmueble. Una vez que se ha contado con dicha información, el área jurídica procedió a emitir el informe número GADMCJS-PS-2026-0010-I-GD de 21 de febrero del 2026, con el cual se recomienda aceptar la donación a través de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Joya de los Sachas y poner en conocimiento del seno de concejo sobre esta aceptación de la donación y posterior trámite de escrituración también de dicha donación. `` Interviene la señora Alcadesa expresando que: `` Se ha puesto en conocimiento de ustedes, compañeros y compañeras, esta donación aceptada por el gobierno municipal con el fin que a futuro aquí se ejecute una obra en beneficio de la comunidad Tiwinza. `` Seguidamente los señores concejales proceden a levantar la mano como manifestación de dar por conocida la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 019-A-GADMCJS-2026. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** – Por unanimidad dar por conocida la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 019-A-GADMCJS-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, emitida por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con relación a la aceptación de la donación realizada por el señor Cayambe Castro Miguel Ángel a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, lote de terreno N° 01, con calve catastral No. 2203515101003521000000000, de una superficie de 425,00 m², ubicado en la comunidad Tiwinza, parroquia Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, de conformidad al artículo 14 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. **SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA LEYDI GARDENIA CEVALLOS ARBOLEDA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N.º 080-C-GADMCJS-2025, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025, RELACIONADA CON LA LEGALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE SIGNADO CON EL N.º 08, CON UNA SUPERFICIE DE 100 M², UBICADO EN LA MANZANA 11 DE LA LOTIZACIÓN MUNICIPIO SOLIDARIO I, BARRIO LAS BRISAS, DE LA CIUDAD Y CANTÓN LA**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio de fecha 09 de febrero de 2026. 2. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0407-M-GD. 3. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2026-0270-M-GD. Mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2026-2999. La señora Alcaldesa interviene expresando que: *“ En este punto de igual manera solicito la intervención, doctora Rosa de su persona, para que se dé a conocer en este caso el criterio jurídico respectivo y la factibilidad respectiva para hacer esta ampliación y que también el mismo esté de acuerdo al artículo 161 del COA para poder dar paso a este punto. ”* Interviene la Procuradora Sindica quien informa que: *“ Señora alcaldesa, en atención a lo solicitado, es importante indicar los antecedentes sobre los cuales se dio el criterio legal en su momento el 7 de mayo del 2025 con memorando GADMCJS-PS-2025-0407-M-GD, en su momento suscrito por el señor procurador que fungió en sus momentos sus funciones. Al respecto se dio la viabilidad para que se pueda autorizar la venta del bien inmueble, el cual contó con la respectiva resolución de concejo número 080-C-GADMCJS-2025, en el cual ya se le otorgó la autorización correspondiente para la venta del bien inmueble y se indicó en el artículo 3 la caducidad de dicho acto administrativo que será en un plazo de 6 meses en el cual el beneficiario debía proceder a la celebración de la escritura pública de compraventa y la inscripción en el registro de la propiedad. Más, sin embargo, una vez que ha transcurrido dicho plazo, la señora no procedió con la escrituración del bien inmueble y la inscripción en el registro de la propiedad correspondiente. Una vez vencido dicho término, solicitó la ampliación de esta resolución, motivo por el cual esto se aclara dentro del informe legal y se indica que no es procedente la ampliación de la resolución del concejo y se emita una nueva resolución toda vez de que ha operado la caducidad del administrativo, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, puesto que ha pasado los 6 meses y a la fecha ya se contaba con 9 meses. Entonces, en nuestro informe jurídico se recomienda emitir una nueva resolución considerando el plazo a otorgarse nuevamente por 6 meses y que continúe con la legalización del bien inmueble. En el criterio jurídico que se emite con fecha 26 de febrero del 2026 con memorando GADMJS-PS-2026-0270-M-GD se recomienda a la máxima autoridad se someta al seno de concejo para que se autorice a la peticionaria proceda a realizar el trámite de legalización de la escritura en favor de la peticionaria. Se establezca también en dicha resolución nuevamente el plazo de caducidad de 6 meses dentro del cual deberá realizar la legalización de la escritura y se autorice a la máxima autoridad la suscripción correspondiente de la escritura de compraventa del bien inmueble, toda vez de que deberá iniciar nuevamente el trámite en relación a la escrituración asimismo de este bien inmueble. ”* Interviene la señora Alcaldesa expresando que: *“ Doctora, una aclaración. Esa esa resolución se emitió en mayo del 2025. Y tenía 6 meses. ”* Interviene la Procuradora Sindica quien informa que: *“ así es. ”* Interviene la señora Alcaldesa expresando que: *“ Es decir, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, ya en noviembre se venció el plazo de esa resolución. ¿Cuándo la ciudadana hace la solicitud de ampliación de plazo? ”* Interviene la Procuradora Sindica quien informa que: *“ 26 de febrero del 2026. ”* Interviene la señora Alcaldesa expresando que: *“ Entonces, está fuera del plazo y en base al artículo 161 del COA, la ley menciona en este caso el Código Orgánico Administrativo, que deben solicitar ampliación de plazo dentro del tiempo. Tenía que haber solicitado dentro de los 6 meses, hasta diciembre, noviembre haber solicitado la ampliación del plazo. ”* Interviene la Procuradora Sindica quien informa que:



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

`` Dentro del informe legal en el número punto 1.3 indico que, mediante oficio de 9 de febrero del 2026, suscrito por la señora Leydi Gardenia Cevallos Arboleda, solicita la ampliación del plazo. Ahí ya se indica que se pasa de 9 meses prácticamente su solicitud la contabilización. Por eso es que no se le da la ampliación, si no se le solicita que se emita una nueva resolución. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Es decir, pero tendría que la ciudadana volver a ingresar la solicitud para legalización. O sea, tendría que iniciar el trámite nuevamente, actualizar documentos, todo como que fuera a hacer nuevamente la escritura. `` Interviene la Procuradora Sindica quien informa que: `` Así es. Las escrituras estaban listas ya por parte de jurídico, se le entregó. En base a esta resolución tenemos que actualizar esta nueva resolución. Esta se incluiría dentro del proyecto de escritura y continuaría con el trámite porque la autorización de venta ya fue dada. Por eso no retrotraemos los actos hasta esa resolución, sino más bien el plazo para que pueda continuar con su legalización. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` en este caso el procedimiento de la señora ciudadana que va a ser su legalización del bien inmueble, sería que ella vuelva a ingresar un oficio solicitando la escritura de su solar y que haga todo el procedimiento nuevamente. O solo con los documentos actualizados traería a sesión de concejo. `` Interviene la Procuradora Sindica quien informa que: `` Con los documentos que ya constan únicamente procederíamos con la ampliación de plazo para continuar con la escritura nada más, porque la autorización de venta ya fue dada con la resolución anterior. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Entonces, eso está ampliando, ¿verdad? `` Interviene la Procuradora Sindica quien informa que: `` Aquí dice que, autorice a la peticionaria proceda a realizar el trámite pertinente de legalización de escrituras a su favor, por lo cual se tomará en cuenta lo determinado en el informe legal que ya fue emitido con memorando GADMCJS-PS-2025-047 de 7 de mayo del 2025 por no haber variado ningún un dato o nomenclatura del bien inmueble. Es decir, todo esto sirve conforme la resolución anterior, en donde ya se autoriza la venta del bien inmueble. Eso no se topa. Lo que continúa es la legalización de las escrituras porque el plazo feneció. Entonces, el plazo se le está dando nuevamente para que continúe con la legalización. Nada más. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` sería un nuevo plazo en sí porque la ampliación de plazo ya estaría fuera. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenés, quien menciona que: `` según lo que revisé los antecedentes dentro de la convocatoria, bueno, primero que nada, muy buenos días con todos los compañeros técnicos del gobierno municipal del cantón Joya de los Sachas, compañeras concejales, compañeros concejales, señora alcaldesa. De acuerdo a los documentos que reposan dentro de esta convocatoria, ingresa el documento febrero, estaríamos nosotros fuera del plazo de los seis primeros meses. Si la beneficiaria no iba a avanzar a realizar el proceso por he motivos, tenía que haber realizado la solicitud de esta ampliación dentro del tiempo legal correspondiente, que son los seis primeros meses. De acuerdo también aquí, esa es mi primera pregunta. De acuerdo también al ítem 2.3 del Código Orgánico Administrativo en el artículo 161 dice, ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario de oficio o en petición de la persona interesada y simple que no perjudique los derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previos que no excedan la mitad de los mismos, dice. Entonces, nosotros no podríamos darle un término de 6 meses, tendríamos que darle un término de 3 meses para que realice el procedimiento porque el primer proceso fue de 6 meses. Primero fue de 6 meses y este procedimiento ya debería ser de 3 meses porque usted



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

mismo en su informe lo detalla que en el código orgánico administrativo en el artículo 161. Entonces ya está vencido 3 meses y aparte de eso no tendríamos como usted lo dice en su criterio jurídico dice que se le dé un plazo de 6 meses nuevamente, entonces no estaríamos coordinando lo que es la parte jurídica con lo que es el criterio. Eso sería que me aclare, por favor. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Es que, a ver, aquí mismo en el artículo 61, doctora, menciona que en ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido. Este caso está vencido el trámite, desde mi análisis en base al artículo 161 del COA tocaría aquí es pedir en base al pedido de la señora que se actualicen los informes, solo se actualicen los informes y nuevamente venga a sesión de concejo para una nueva resolución. Es como que iniciamos el trámite de cero en sí porque no podemos ampliar. `` Interviene la Procuradora Sindica quien informa que: `` la resolución emitida con anterioridad es válida, ¿no es cierto? Entonces, en esa ya se autorizó la venta. Ese tema yo no lo estoy topando ya. No estoy acogiendo la ampliación de plazo también. Entonces, por eso estoy recomendando que se dé un nuevo plazo, porque la resolución como tal en relación al plazo caducó, tal cual lo dispone el Código Orgánico Administrativo. Y si bien es cierto se cita este artículo porque no estoy indicando que será la ampliación de plazo para darle el término de 3 meses, como efectivamente dice aquí, porque no está yendo vía ampliación de plazo. Está yendo vía nueva resolución. Entonces, ¿qué estoy indicando yo? Estoy indicando que todas las actuaciones anteriores, porque ya son actos administrativos válidos emitidos incluso con el informe técnico y jurídico anterior. ¿Qué quiero indicar en eso? Que los pagos que ya efectuó, que los informes técnicos que ya se efectuaron, que el informe legal que ya se efectuó. Todo eso es válido para no volver a repetir, porque caso contrario tendríamos nosotros que solicitar un nuevo informe técnico que valide lo que ya autorizó, un nuevo informe legal que valide lo que ya está autorizado para no retrotraer los actos sobre algo que no se ha movido porque son actos ya perfeccionados, notificados. Lo que aquí está afectando respecto de la resolución es exclusivamente sobre el plazo otorgado en donde no legalizó sus escrituras y por eso su pedido viene en sentido de ampliación de plazo, pero al verificar que no es ampliación de plazo porque su plazo ya feneció conforme la resolución, lo que se está emitiendo es una nueva resolución en la que se indique el plazo de la resolución dada, en tal resolución se otorga un nuevo plazo. Obviamente está para resolución el concejo si se otorga los 6 meses o los 3 meses que sería de referencia de la norma porque la norma no le dice que deba otorgarse 6 meses adicionales, ni la ordenanza que también fue revisada tampoco indica ese particular. Entonces, esto ya es una decisión que se debe tomar en el seno del concejo sobre el plazo como tal para otorgarle para que realice la legalización de las escrituras. Entonces, tampoco es de referencia los 3 meses o los 6 meses conforme el COA porque no es ampliación de plazo. Entonces, eso es lo que estoy indicando y estoy haciendo válida la autorización otorgada con la resolución porque se autorizó la venta, pero se modificaría el plazo en dicha resolución a solicitud de la peticionaria para que pueda legalizar. Toda vez de que, habiéndose pagado todos los valores correspondientes a la escritura, ya obviamente es una omisión por parte de la peticionaria no haberlo hecho dentro de plazo y otorgándole un tiempo adicional para que pueda ella continuar con su legalización, ya que la caducidad precisamente de esta resolución refiere al plazo otorgado. Caso contrario se estaría dejando un trámite a medias que ella podría regularizar su escritura e inscribirla en el registro de la propiedad. No sé si ahí queda claro o necesitan algún punto adicional. La aclaración en sí es que no va vía ampliación, es una nueva resolución. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado,



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

quien menciona que: `` Pero para tres meses. `` Interviene la Procuradora Sindica quien informa que: `` depende ya prácticamente porque verán, en el COA no determina el plazo de 6 meses para actos nuevos, en la ordenanza que regula este tipo de actos tampoco determina en estos casos de caducidad. Sin embargo, existe el derecho de la peticionaria de proceder con su regularización de las escrituras como tal, que eso es un acto ya dado con resolución y autorizada a la venta por haber ella cumplido todos los requisitos, excepto en este caso en particular que no dio sus escrituras en tiempo oportuno con la inscripción correspondiente en el registro de la propiedad. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Compañeras, compañeros concejales, no sé si existe alguna duda o alguna pregunta. Es decisión de nosotros y a la señora solicitante se le autoriza este nuevo plazo. El mismo que al no hacer una ampliación de plazo en base al artículo 161 pues no debería ser la mitad, es un nuevo plazo, pero en este caso es decisión nuestra si le queremos dar los 3 meses como para que ella pueda hacer o en este caso renovar el plazo de 6 meses. Es una decisión del seno de concejo que se considere. Si consideran los 3 meses, pues se les daría los 3 meses y si no, nuevamente sería un nuevo plazo de 6 meses, como está en la ordenanza. Ahí sí, compañeros, es una decisión del seno de concejo en base a la necesidad de la ciudadana que ha solicitado estado considerando que es importante que ella regularice su terreno, ya que la finalidad es contar ya que los moradores de solidario I ya tengan su propio terreno, incluso para que puedan acceder a diferentes beneficios de ley que corresponde también para que ellos tengan ya su bien inmueble. Pongo a consideración de ustedes, compañeros y compañeras concejales. Solamente creo presentó la solicitud. Es que ella solicitó solo una ampliación de plazo, pero ya no cabe la ampliación porque ya está fuera del plazo. Entonces, a consideración si dejamos los 3 meses o le renovamos 6 meses porque es una nueva resolución. `` Se concede la palabra al Concejel Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenés, quien menciona que: `` Una pregunta. Veo que en la solicitud dice que se le realice una ampliación del plazo. Nosotros como entidad no teníamos que haber respondido a esto y decir que no va el plazo y que se realice nuevamente la solicitud correspondiente al trámite que ahora estamos nosotros como quién dice direccionando técnica y jurídicamente. Entonces, considero que la respuesta principal hubiese sido a este oficio diciéndole que por temas de los 6 meses, 3 meses adicionales, no se puede realizar una ampliación del plazo y de ahí sí una solicitud solicitando una nueva resolución administrativa, como lo tomen en cuenta. `` Interviene la Procuradora Sindica quien informa que: `` sí me permite, de acuerdo a lo que usted está indicando, sería lo óptimo, pero es retardar un proceso para el administrado como tal, en donde como administración sí se puede subsanar este tipo de cosas tratándose de un acto administrativo emitido por el seno del concejo y que puede entrar a resolución y decisión como tal. Entonces, desde el área jurídica considerando de que uno no debe retardar, digamos así, o dificultar una gestión que la puede solucionar como administración pública, pues por eso se dio atención. `` Interviene la señora Alcaldesa quien MOCIONA que: `` Sí, yo creo que ya es un tema más para darle al ciudadano también la salida que haga pronto, ¿no? Responderle que vuelva a ingresar cuando los documentos y todo el proceso está acá. Le podemos ahorita responder, sí, que debido a que el plazo total se ha optado dentro del seno de concejo a darle un plazo de nuevo de tanto y que se iniciará el trámite nuevamente. Me permito mocionar en este caso que se le dé los 3 meses para que también la ciudadana pueda hacerlo más pronto. En este caso es un tiempo que se le daría como una prórroga para no hacer nuevamente porque en fin, serían los seis más los tres que ya se pasó, son nueve más los tres casi un año.



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

Entonces como para que la ciudadana pueda agilizar su trámite serían los 3 meses, ¿no? O sea, es mi moción. Caso contrario, si hay una moción que se le renueve los 6 meses nuevamente pues tampoco habría ningún inconveniente, pero pongo a consideración de ustedes. Es un tema que igual la ciudadana necesita sacar su escritura, entonces hay que agilizar el trámite igual. `` Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, quien menciona que: `` yo considero que por el tiempo y como algunos ciudadanos siempre han estado con esta dificultad de que los trámites se demoran mucho, un poco y como tenemos acumulación también de estas solicitudes, sí considero que habría que ampliarla en todo caso o como ya no es considerada una ampliación, más bien darle los 6 meses para que no tengamos nuevamente un pedido más a futuro de que no le dio el plazo y que sugiere o solicita que se le amplíe. `` `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: ``En este caso se le daría un nuevo plazo renovando los 6 meses que se le da en la primera resolución nuevamente. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien menciona que: `` yo creo que es importante que nosotros como seno del concejo no estamos oponiéndonos a que no se legalice. Estamos nosotros para solucionar todos los problemas inherentes, gestiones administrativas, siempre y cuando estén en los plazos previstos y dentro de la normativa, porque nosotros tampoco no podemos tampoco resolver casos o temas que estén fuera la norma jurídica. En este caso yo pienso que darle 6 meses sería mucho tiempo a pesar de que ya ha pasado 6 meses que se le dio. Yo pienso que deberíamos aprobar 3 meses en vista que la señora ya tiene un avance del proceso, no es que va a iniciar de cero, ya tiene un avance y no se puede obviar algunos documentos por ejemplo los pagos que ha hecho, que ya están registrados, están contabilizados. Entonces yo pienso que 3 meses es suficiente para que ella pueda legalizar y nosotros también podamos pues dejar en orden ese tema. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` existen mociones de 3 y 6 meses. Entonces, lleguemos a un acuerdo, no sé si alguien más tiene alguna pregunta. `` Se concede la palabra a la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, quien menciona que: `` Sí, señora alcaldesa. Si es para garantizar la continuidad del proceso deberíamos optar por el apoyo de los tres meses, pero a mí la duda que me queda es que no encuentro una justificación, algo que indique por qué motivo ella no cumplió con su plazo de 6 meses, ya que es un plazo establecido para todas las personas que están haciendo uso de este beneficio de estos lotes y lo están cumpliendo. Entonces, si me hubiese gustado que adjunte una debida justificación. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Tenemos entendido, compañera concejala, que vienen más procesos atrás. Hay que considerar que a veces todos los ciudadanos no tienen el recurso económico para hacer rápido su escritura. Me imagino que debe ser eso uno del motivo, ¿no? Esperemos que sea eso y no descuido de la ciudadanía. Me comentan que hay varios procesos que vienen atrás donde siguen pidiendo ampliación de plazo. Entonces, es un tema que se puso en las resoluciones con la finalidad que la ciudadanía no deje pasar, porque si no también se vuelve un tema de que el municipio sigue a cargo de esos terrenos cuando ya fueron entregados, ya están pagados, ya están pagados, ya están entregados, ya tienen casa, ya están viviendo ahí en muchos de los casos y aún siguen a nombre del gobierno municipal y no tienen una responsabilidad ya correspondiente a tener una escritura. Entonces, tengo entendido que en mención de la doctora hay algunos ciudadanos que no han logrado hacer su escritura y por lo tanto vienen más pedidos parecidos a este. Entonces, sería importante establecer si dejamos tres o 6 meses, porque va a haber los mismos casos posteriores. Si se deja los 3 meses,



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

pues sería todos los que pidan ampliación de plazo de aquí en adelante se le daría los 3 meses. Ahora, ¿qué pasa si en los 3 meses se vuelven a vencer? Porque tampoco les podemos prohibir porque ya está pagado, es de su propiedad, lamentablemente. Es más, un tema administrativo que a nosotros nos toca hacer más no les podemos decir ahorita no les damos plazo y no pueden regularizar porque estaríamos me imagino atentando contra su derecho de la propiedad correspondiente que ya ha pagado y que está dada mediante resolución de consejo también de que ellos son los beneficiarios de estos terrenos. Sería bueno ya ponernos de acuerdo si se les va a ampliar un mismo plazo de 6 meses para que tengan la posibilidad de hacerlo, estipulando que esos 6 meses serían de cumplimiento y no se daría, no sé si podamos poner eso que no se podría dar ampliación porque al fin y al cabo son bienes ya también que les pertenece con las resoluciones que se han dado y ya tienen su pago, ¿no? En base a la ordenanza. Entonces, en ese sentido, compañero, sería más de definir si ya quedamos de acuerdo que solo se les va a dar la mitad del plazo de ahora en adelante o se les da los 6 meses porque van a venir más casos semejantes a este. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien menciona que: `` una situación, yo había preguntado de que cómo vamos a justificar de que se terminó el plazo de los 6 meses y recién después de 3 meses solicitamos la ampliación en este caso como lo está haciendo la señora. ¿Cuál es el justificativo de esos tres meses que le estamos dando? Porque ya se perdió la continuidad del trámite administrativo. Entonces, eso no me han respondido hasta ahora porque pasaron tres meses. Como le dije, yo como beneficiario o como afectado, yo sé que ya fenece mi tiempo y faltando unos 5 días o 10 días, 15 días, que ya sé que no va a poder salir mi trámite y mi escritura, yo debía haber solicitado la ampliación. En este caso considero que los otros procesos ya no deberían venir con solicitud de ampliación de acuerdo al tema. Acá como ya feneció, pasaron 3 meses, está solicitando la ampliación, no da lugar y vamos a hacer un nuevo acto administrativo que es con la resolución administrativa. Los otros no sabemos el caso, pero deberíamos guiar a las personas de que ya no lo soliciten como ampliación, sino más bien como un nuevo trámite, una nueva acción administrativa. `` `` Interviene la Procuradora Sindica quien informa que: `` en este caso el justificar esos tres meses no corresponde al seno del concejo ni que en este caso está emitiendo la resolución como tal, porque es atención a una petición de una usuaria en relación a un plazo que a ella se le feneció. Nosotros en atención a la petición es que estamos dando atención. Ahora, consideremos de que no existe normativa en la que ustedes en este caso en particular estén violentando. Por eso desde el área jurídica se está dando la viabilidad, toda vez de que una resolución administrativa es susceptible de aclaración, de modificación, de ampliación, de suspensión, o sea, de cualquiera de este tipo de actos administrativos que se puede hacer respecto de la resolución emitida por el seno del concejo y en este caso, con la autoridad que ustedes tienen y en base a la normativa prevista, pues esta resolución puede ser modificada, puede ser ampliada, puede ser aclarada en relación al plazo que en este caso se está indicando y esto son actos administrativos que se los puede hacer y tomar en plena facultad de sus competencias. Por eso se dio la viabilidad y poder atender esta petición. Yo revisé la ordenanza y no determina la caducidad en la ordenanza. Esto está incluido dentro de la resolución y como una recomendación que viene desde jurídico. Entonces, si estuviera en la ordenanza ahí sí las cosas cambiarían, o sea, nos tocaría incluso reformar la ordenanza, pero no está incluida. Sí, la revisé. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` Compañeros concejales, resolvamos si le damos los 3 meses, los 6 meses, considerando que, claro, tiene que haber este



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

*compromiso también de la ciudadanía para que pueda hacer pronto los trámites administrativos respectivos. Como está solicitando una ampliación de plazo y correspondientemente la ampliación de plazo no puede ser igual también al mismo, pongámosle los 3 meses correspondientes, compañeros. Pongámosle los tres meses correspondientes para que también pueda la ciudadana agilizar su trámite. `` Se concede la palabra a la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel, quien APOYA la moción mencionando que: `` Sí, señora alcaldesa, en apoyo a la a la moción que usted presenta. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: `` que se realice una nueva resolución con un plazo de 3 meses, considerando que todos los actos administrativos, técnicos, informes técnicos y todo conlleva al mismo bien inmueble y se autorizó ya la venta correspondiente de este bien inmueble, solo en sí la nueva resolución se realizaría por el vencimiento ya del plazo y que estaría fuera del plazo para hacer una ampliación, ¿no? Sería una nueva resolución con un plazo de 3 meses. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien menciona que: `` solo decirle a la ciudadanía que nosotros los concejales estamos para ayudar a la ciudadanía, estamos para resolver todo inconveniente, inquietud que haya que esté como yo les dije dentro del marco de la normativa, de la ley, estamos para ayudar, pero también la ciudadanía también tiene que entender que aquí se maneja trámites administrativos donde tienen sus tiempos, tienen sus espacios, hay un sistema del Edoc, existen trámites que se deben, que tienen un fiel cumplimiento administrativo. Entonces, hacerles conocer a la ciudadanía que, si inician un trámite que no lo abandonen, le sigan el proceso para que tenga un buen fin, para no estar en estos inconvenientes que estamos el día de hoy, aunque no es inconveniente, se puede subsanar, pero si hubiera logrado tener más éxito si hubiéramos hecho en el tiempo estimado, la persona que está solicitando hubiera actuado hubiéramos tenido ya qué sé yo un feliz término en esto. `` Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien APOYA la moción mencionando que: `` yo también apoyo la moción presentada por usted señora alcaldesa, por cuanto ya se ha avanzado bastante esos trámites y además hay que hacer una nueva resolución con los plazos de 3 meses como usted lo dijo. Entonces, yo también apoyo la moción presentada, mi estimada alcaldesa. `` La señora Alcaldesa dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación. Por lo que la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez, manifiesta que: `` yo había presentado una moción, pero considerando como había mencionado el compañero Darwin, la compañera debe tener ya algunos documentos ya adelantados. El procedimiento de pronto no le va a generar los 6 meses. Apoyo a la moción presentada por la señora alcaldesa. `` Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad autorizar la venta del bien inmueble signado con el N° 08, de una superficie de 100 metros cuadrados, ubicado en la manzana 11, lotización Municipio Solidario I (barrio Las Brisas), de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con pasaje 5; SUR: En 10.00 metros con lote 13; ESTE: En 10.00 metros con lote 09; y, OESTE: En 10.00 metros con lote 07, a favor de la peticionaria Srta. LEYDI GARDENIA CEVALLOS ARBOLEDA, considerando que ha sido beneficiaria de este bien inmueble y ha cancelado con anterioridad el valor correspondiente del predio conforme adjunta el comprobante de venta de tierras, con emisión Nro. 1073619 de fecha 04 de febrero del 2025 y la Certificación de fecha 04 de febrero del 2025, suscrito por la Tesorera Municipal del GADMCJS. **ARTÍCULO DOS.-***



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-CM-GADMCJS-2026

Autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS, la suscripción de la correspondiente escritura pública de compraventa del bien inmueble signado con el N° 08, de una superficie de 100 metros cuadrados, ubicado en la manzana 11, lotización Municipio Solidario I (barrio Las Brisas), de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con pasaje 5; SUR: En 10.00 metros con lote 13; ESTE: En 10.00 metros con lote 09; y, OESTE: En 10.00 metros con lote 07, a favor de la peticionaria Srta. LEYDI GARDENIA CEVALLOS ARBOLEDA. **ARTÍCULO TRES.-** La caducidad de dicho acto administrativo será en un plazo de tres meses en el cual el beneficiario procederá a la celebración de la escritura pública de compra venta y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, en caso de no cumplir con esta condición, conforme lo previsto en el numeral 4 del Art. 103 del Código Orgánico Administrativo, quedará sin efecto el acto resolutivo. **ARTÍCULO CUATRO.-** Posterior a la Resolución exhortar a la máxima autoridad se dispondrá a Procuraduría Síndica la legalización de la minuta de compraventa, misma que se protocolizará en la Notaría Pública. Consecuentemente, se inscribirá el título de propiedad en el Registro de Propiedad del Gobierno Autónomo del cantón La Joya de los Sachas. **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA.** La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, hace uso de la palabra para manifestar que: *“ Agradecer a los compañeros y compañeras concejales, al equipo técnico que nos ha dado el soporte el día de hoy. Agradecer a la ciudadanía que está pendiente cada una de las sesiones de concejo y hago este llamado a todos los ciudadanos y ciudadanas que son beneficiarios de los lotes de solidario I, es para nosotros muy importante ya regularizar y entregar las escrituras a quienes ya han cumplido con sus obligaciones correspondientes en cuanto ante el gobierno municipal para que puedan también tener su escritura y de alguna manera proceder a tener ya en mano un documento legalizado. Hacer siempre este llamado por parte de todo el seno del concejo siempre la predisposición de dar atención, pero son trámites administrativos que también debemos como ciudadanos y ciudadanas atender a la brevedad posible. Agradecer a la ciudadanía que está pendiente, un excelente miércoles 4 de marzo. Que Dios les bendiga. ”* Y, una vez agotado el orden del día, declara clausurada la presente sesión ordinaria de concejo, siendo las 11H10.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL